

Viernes, 24 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de Policía y buen Gobierno.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin que se presentasen alegaciones al acuerdo provisional de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 86 de fecha 6 de mayo de 2022; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

“ARTICULADO A MODIFICAR:

Artículo 54. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

j) Realizar actos en la zona de baño de la garganta de Alardos que pongan en peligro grave la integridad de las personas como:

- Utilizar detergentes, jabones, champús o cualquier tipo de sustancia contaminante en todo el curso de la garganta o alrededores.
- Bañarse en la Toma de Agua para el abastecimiento de la Red Municipal y en un tramo superior de 500 metros.
- Acceder al cauce de la garganta para bañarse en los charcos de la garganta de Alardos sitios junto a la Toma de Agua de abastecimiento de la Red Municipal y en un tramo superior de 500 metros.
- Tirarse a los charcos desde una altura que pudiera suponer peligro para la seguridad tanto del/la infractor/a como del resto de bañistas (Puente Romano, laderas del monte, etc.).



Viernes, 24 de junio de 2022

- Hacer fuego directamente en el suelo de la zona de baño.

Artículo 56. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las siguientes infracciones:

g) Realizar actos en la zona de baño de la Garganta de Alardos que alteren la tranquilidad y el ocio de las personas tales como:

- Instalar mesas, sombrillas grandes (con diámetro superior a 1,80 m), cenadores o similares, en toda la garganta, salvo aquellos útiles necesarios para el cuidado de los bebés.
- Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, cáscaras de frutos secos, latas, colillas, etcétera, debiendo utilizar las papeleras, ceniceros y/ o contenedores que se instalen a tal fin.
- Instalar toldos, pérgolas, cenadores, o gazebos en la zona de merendero.
- Acceder a la zona de baño con todo tipo de comidas, a excepción de bocadillos y sándwiches prefabricados.
- Introducción de aparatos de reproducción sonora en la zona de baño de la garganta.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Madrigal de la Vera , 20 de junio de 2022

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE

